

Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y para la realización de programas de prevención para personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y programas dirigidos a la realización de actividades de prevención para personas mayores en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 28, de 8 de febrero de 2018.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 5.828.130 euros.
2. El importe máximo individualizado para cada programa de los previstos en la base tercera.1 de las bases reguladoras no excederá de:
 - a) 125.000 euros para los establecidos en la base tercera.1.a), tomando como referencia el coste de 81.063 euros de los programas SEPAP MejoraT de carácter urbano que cuentan con cuatro profesionales y capacidad de atención para 70 personas usuarias. Los gastos de personal serán como máximo de 75.060 euros anuales referidos a dos jornadas y media de trabajo completas de los profesionales contratados. Aquellos programas que cuenten solo con el mínimo de dos profesionales previsto en la base tercera.1.a) los gastos de personal serán como máximo de 60.048 euros referidos a dos jornadas completas.
 - b) 500.000 euros para los establecidos en la base tercera.1.b).
 - c) 20.000 euros para los establecidos en la base tercera.1.c), tomando como referencia 5.000 euros como máximo por acción formativa propuesta.
 - d) 40.000 euros para los establecidos en la base tercera.1.d).

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a la solicitud a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Toledo, a 5 de febrero de 2020.

La Viceconsejera de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
ANA SAAVEDRA REVENGA